

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., setiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00073 00

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane:

1.- Alléguese poder especial debidamente conferido dirigido al juez de conocimiento para iniciar esta acción, en el que se determine el porcentaje sobre el bien que se pide en usucapión, se faculte para demandar también a las **demás personas indeterminadas** y se incluya expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado de la demandante, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 74 *ibidem*, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro (*num 1, art. 84, inc. 2°, art. 5°, D, leg. 806 de 2020, inc. 1°, art. 400 e inc. 3°, num. 1° art. 90 num. 2 del C.G.P.*)

2. A efectos de claridad y onforme al poder conferido, ajústese la pretensión 1ª y el hecho 3°, respecto del porcentaje adquirido y el que pretende usucapir. (*num. 4° y 5°, art. 82 e inc. 3°, num, 1°, art. 90 CGP.*)

3.- Dese cumplimiento al numeral 9° del artículo 82 *ibidem*, respecto de determinar la cuantía del asunto.

5.- Indíquese el domicilio del apoderado de la demandante y el del demandado. (*Num. 2° art. 82 del C.G. del P.*)

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez(2)

Sgr

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se notificó por estado No. 100 de hoy 29 de septiembre de 2020 a las 8 am

El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO